

basco, una de la Ermita á Teapa y la otra de Paraíso á Cunduacán.

“Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al interesado el depósito de diez mil pesos que en títulos de la Deuda Pública constituyó en el Banco Nacional de México, de conformidad con lo estipulado en el art. 40 del citado Contrato de concepción.

México, Junio catorce de mil ochocientos noventa y cinco.—*Manuel G. Cosío.*—*Rafael Dorantes.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 14 de 1895.
—*Manuel G. Cosío.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 10.—Julio 11 de 1895.

NÚMERO 217.

Certificado de nacionalidad mexicana.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con fecha 10 del corriente, á solicitud de D. Germán Bülle, se le ha expedido certificado de nacionalidad mexicana por haber comprobado su nacimiento en territorio mexicano y estar cumplidos en su caso los requisitos que establece la fracción II del art. 2º de la ley de 28 de Mayo de 1886.

México, Julio 13 de 1895.—*Manuel Azpíroz,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 13.—Julio 15 de 1895.

NÚMERO 118.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 1º de Marzo próximo pasado, y en aten-

ción á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los efectos de camisería que expende en su establecimiento ubicado en esta ciudad, en la 2ª calle de Plateros núm. 2, la cual marca consiste en un Venado en actitud de correr; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Julio 20 de 1895.—*Fernandez Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Paul Marinat.—Presente.

Es copia. México, Julio 20 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 21.—Julio 24 de 1895.

NÚMERO 219.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:
Casimiro E. Alvarado, ante vd. respetuosamente expongo:

Que tengo propósito de publicar un periódico con el título de *Juan Panadero*, cuyo primer número ya apareció, y que continuará viendo la luz los jueves y domingos de cada semana.

Como soy yo el propietario de esta publicación y deseo evitar que sea usurpada; haciendo uso del derecho que me concede el art. 1,234 del Código Civil, vengo á hacer constar que me reservo los derechos que me corresponden respecto de la mencionada publicación, de la que acompaño los dos ejemplares que marca la ley, y haré lo mismo en lo sucesivo.

A vd. suplico se sirva mandar hacer el registro respectivo.

Es justicia que protesto.

México, Junio 28 de 1895.—*Casimiro E. Alvarado*.—Rúbrica.

"Leyes y Decretos."—Tomo LXIV.—43.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 28 del mes próximo pasado, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del periódico que está publicando en esta capital con el título de *Juan Panadero*; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del primer número del expresado periódico, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrece, continuará remitiendo los que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, 2 de Julio de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Casimiro E. Alvarado.—Presente.

Es copia. México, Julio 2 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 22.—Julio 25 de 1895.

NÚMERO 220.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 4,642, fecha 26 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Providencia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Providencia,” núm 4,178, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Tereso Ubiedo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 24.—Julio 27 de 1895.

NUMERO 221.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 4,651, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santo Toribio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santo Toribio,” núm. 817, ubicada en la Municipalidad de Ventanas, Distrito de San Dimas, del Estado de Durango, y perteneciente á la Compañía Consolidada de Minas y Haciendas de Ventanas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 24.—Julio 27 de 1895.

NÚMERO 222.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 442.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

“Se recibió el oficio de vd., número 82 bis, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La

Soledad," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Soledad, núm. 612, ubicada en la Municipalidad de Pánuco Distrito de Concordia, del Estado de Sinaloa y perteneciente á Francisco Quiroe de la O.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Julio de 1895.—*J. Y. Limantour*.
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Julio de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 24.—Julio 27 de 1895.

NUMERO 223.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el Ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Ingeniero Mariano Bárcena, reformando y adicionando el contrato aprobado por decreto de 29 de Noviembre de 1894, relativo á la construcción de un ferrocarril que partiendo de Guadalajara, termine por un extremo en el puerto de Chamlea ú otro entre el de este nombre y San Blas, y por el otro en la ciudad de San Luis Po-